

RECURSO DE REPOSICIÓN

jhon pulgarin <jhonjairochaverra2015@hotmail.com>

Miércoles 19/04/2023 8:36 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: DIVISORIO 11001400303820190105300

DEMANDANTE: TATIANA ANDREA MAYA VALOIS

DEMANDADO: RUBEN DARIO MAYA RAMIREZ

Respetado señor Juez:

Como apoderado del demandado de la referencia, en oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023 Y NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2023, a través del cual corre traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte demandante, con el fin de que se reponga su decisión revocándola, a lo que procedo al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: En el referido auto se ordena correr traslado a la parte demandada del avalúo presuntamente presentado por la parte actora, pero en dicha decisión se omitió poner en conocimiento el avalúo presuntamente presentado por la parte actora. Es decir, que aun cuando se hace mención a un avalúo, el mismo no es conocido por la parte demandada, porque del mismo el despacho no lo adjuntó en el referido auto que aquí se recurre, lo que obstaculiza el debido proceso en cuanto a la forma de poder controvertir el presunto avalúo por falta de publicidad en el auto notificado.

SEGUNDO: Adicionalmente, debo poner de presente que, en el evento que la parte demandante haya presentado avalúo alguno, del mismo no se puso en conocimiento a esta parte, lo que permite inferir que por ningún medio jurídico válido la parte pasiva conoce el contenido del avalúo, lo que invalida cualquier posibilidad de controversia frente al mismo.

TERCERO: De otra parte, en representación de la parte demandada aporté oportunamente avalúo del inmueble, mismo del cual en el auto que hoy se recurre no existió ningún tipo de pronunciamiento ni de traslado a la parte demandante, lo que permite inferir razonadamente que frente al avalúo por mí presentado el despacho no ha hecho pronunciamiento alguno, siendo este el escenario para correr traslado e igualdad de condiciones a la parte demandante y evitar futuras nulidades.

En ese orden de ideas y con las fundadas observaciones tanto al avalúo de la parte actora que no conozco y frente al avalúo por mí presentado del cual no se ha corrido traslado, ruego a su señoría reponer su decisión revocándola y proferir un nuevo auto en el que se corra

traslado de ambos avalúos a cada una de las partes incorporando los respectivos autos para que sean conocidos por ambas partes y puedan ejercer la controversia que sobre los mismos puedan tener.

Atentamente,

JHON JAIRO PULGARIN CHAVERRA

C.C. No 11.802.046 de Quibdó

T.P. No 127721 del C.S.J.

Celular 3112971863

Carrera 7 No 17-01 Oficina 644 Edificio Colseguros de Bogotá

Correo electrónico: jhonjairochaverra2015@hotmail.com